



RESOLUCIÓN 2243 DE

(: 2016)

Por la cual se reglamenta el uso y asignación de Dotación y Prendas Institucionales de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de 1991 en el artículo 69, las Leyes 30 de 1992 en sus artículos 3, 28 y 57; 805 de 2003 artículo 2, los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numeral 6; 02 artículo 23, y, 23 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Militar Nueva Granada, estableció el Manual de Imagen Corporativa, para el manejo de los elementos que constituyen y representan de manera simbólica. La imagen y el sentido de pertenencia de la Institución.

Que el Manual de Imagen Corporativa es un documento guía, que unifica criterios y normatiza el manejo de medios visuales en la Universidad; como un sistema de comunicación y visibilidad para la proyección Institucional.

Que el Manual de Imagen Corporativa, define como prenda institucional, toda indumentaria que le da visibilidad y sentido de pertenencia a la Institución, tales como: el escudo institucional, la letra UMNG o el logotipo descrito en las páginas 47 y 48 del mencionado Manual; los cuales, normalmente van estampados o bordados en: chaquetas, chalecos, sudaderas, busos, batas, camisetas y todas las prendas deportivas en general.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988, que dispone el suministro de calzado y vestido de la labor para los empleados del sector público, en su artículo primero establece las condiciones de suministro de dotación para los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, quienes tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

Que mediante el Decreto 1978 de 1989 en su artículo 5. estableció: "Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades".

Que mediante el Plan de Bienestar, la Universidad, busca crear un ambiente organizacional dispuesto hacia el mejoramiento continuo, en el cual la presentación personal de los Empleados Públicos, Trabajadores Oficiales y Contratistas, sea importante como instrumento para consolidar el sentido de pertenencia. La presencia de los servidores y contratistas de la Administración debe distinguirse por

la sobriedad, la sencillez, la discreción, la limpieza y buena presentación para brindar confianza, seguridad, tranquilidad, sensación de orden y autoestima como una forma de honrar la dignidad del cargo y el servicio que se ofrece.

Que se requiere reglamentar el uso de Dotación y Prendas Institucionales, para Empleados públicos, Trabajadores Oficiales y Contratistas, quienes bajo el criterio de Imagen Institucional portarán las prendas antes descritas.

Que los Empleados públicos, Trabajadores Oficiales y Contratistas, deben usar de manera formal y de acuerdo con la programación que para el efecto se establezca mediante circular, la dotación y las prendas institucionales o distintivos de la universidad que sean asignados.

Que se hace necesario apropiar para cada vigencia, los recursos para la asignación de dotación y prendas institucionales de acuerdo al plan de compras de la División de Gestión de Talento Humano.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el uso y asignación de Dotación y Prendas Institucionales, para empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la alta dirección, quienes bajo el criterio de Imagen Institucional portarán las mencionadas prendas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apropiar los recursos para la asignación de Dotación y prendas institucionales de acuerdo al Plan de Compras de la División de Gestión de Talento Humano para la respectiva vigencia, en coordinación con la División de Contratos y Adquisiciones y la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO: Suministrar Chaqueta Institucional (de paño uso diario y de cremallera amarilla Campus Cajicá) y traje de gala, a los siguientes servidores públicos y contratistas:

- Rector
- Vicerrectores
- Jefes de Oficina
- Decanos
- Vicedecanos
- Jefes de División
- Contratistas de la Alta Dirección

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de las prendas enunciadas, se hará a partir de la posesión del funcionario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Adicionalmente a los empleados públicos y contratistas que cumplan funciones de fotografía, Maestros de ceremonia, eventos protocolarios se les entregará traje de gala y Chaleco Institucional que los identifique como medios de comunicación, publicación y prensa y a las secretarías que superen los (2) dos salarios mínimos legales vigentes que establece la ley, se les entregará dos (2) trajes de paño con sus correspondientes blusas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las chaquetas, chalecos y trajes de paño de las secretarías enunciadas en el párrafo anterior se suministrarán para un período de un (1) año y el traje de gala para tres (3) años.

ARTÍCULO CUARTO: Suministrar chaqueta institucional de paño para uso diario a los siguientes funcionarios:





- Directores de Programa
- Directores de Posgrado

PARÁGRAFO: Para los funcionarios del Campus se entregará una (1) chaqueta de cremallera amarilla.

ARTÍCULO QUINTO: Suministrar como dotación tres (3) trajes, tres (3) blusas y (3) tres pares de calzado de labor para uso diario al año, a los siguientes empleados públicos trabajadores oficiales y Contratistas:

- Secretaria Ejecutiva Grado 4178-12
- Secretaria Ejecutiva Grado 4210-16
- Secretaria Ejecutiva Grado 4210-17
- Auxiliar Administrativo 4044-13
- Auxiliar Administrativo 4044-14
- Auxiliar Administrativo 4044-16

PARÁGRAFO: Cuando alguno de los cargos anteriormente enunciados sea desempeñado por empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de sexo masculino, se suministrarán tres (3) trajes, tres (3) camisas, tres (3) corbatas y tres (3) pares de calzado de labor.

ARTÍCULO SEXTO: Suministrar como dotación dos (2) chaquetas, dos (2) pantalones de Jean azul, dos (2) camisas y un (1) overol y tres (3) pares de botas de labor para uso diario, a los siguientes empleados públicos trabajadores oficiales y Contratistas:

- Auxiliar Servicios Generales 4064-07
- Auxiliar Servicios Generales 4064-11
- Auxiliar Servicios Generales 4064-13
- Auxiliar Servicio Generales TO 115
- Operario Calificado 4169-07
- Operario Calificado 4169-11
- Operario Calificado 4169-15

PARÁGRAFO: Cuando alguno de los cargos anteriormente enunciados sea desempeñado por empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de sexo femenino, se suministrarán tres (3) trajes, tres (3) blusas y tres (3) pares de calzado de labor.

ARTÍCULO SEPTIMO: Suministrar como prendas institucionales (2) trajes, dos (2) camisas, dos (2) corbatas, un (1) overol y un (1) par de botas de caucho a los siguientes empleados públicos trabajadores oficiales y Contratistas:

- Conductor Mecánico 4103-19

ARTÍCULO OCTAVO Suministrar como prenda Institucional dos (2) trajes, dos (2) blusas; a los empleados públicos, trabajadores oficiales y Contratistas:

- Secretaria Ejecutiva 4210-18
- Secretaria Ejecutiva 4210-20

PARÁGRAFO: Cuando alguno de los cargos anteriormente enunciados sea desempeñado por empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de sexo masculino, se suministrarán dos (2) trajes, dos (2) camisas, dos (2) corbatas.

ARTÍCULO NOVENO: Suministrar como prenda de labor, por sus funciones que desempeñan a los laboratoristas empleados públicos, trabajadores públicos y contratistas: dos (2) batas

- Técnico Servicios Asistenciales 3128-11
- Técnico Servicios Asistenciales 3234-12
- Técnico Servicios Asistenciales 3128-13
- Técnico Servicios Asistenciales 3234-13

es

[Handwritten mark]

- Técnico Servicios Asistenciales 3234-15
- Técnico área de la Salud 3234-12
- Técnico área de la Salud 3234-15

ARTÍCULO DECIMO: Suministrar como prenda de labor, por sus funciones que desempeñan a los trabajadores de la salud empleados públicos, trabajadores públicos y contratistas: dos (2) batas, tres (3) uniformes, un (1) par de zapatos:

- Auxiliar área de la Salud 4046-14
- Auxiliar área de la Salud 4046-20
- Enfermero Auxiliar 4128-15
- Enfermero Auxiliar 4128-20
- Profesional Especializado 2028-12
- Profesional Universitario 2044-10
- Medico 2085-16

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas enunciados en la presente Resolución, por compromiso y sentido de pertenencia Institucional recibirán y portarán las prendas y trajes; siendo una de las obligaciones en el ejercicio de sus cargos y contratos, contribuyendo a la imagen Institucional donde debe distinguirse por la sobriedad, la sencillez, la discreción, la limpieza y buena presentación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La Oficina de Protección al Patrimonio a través del área de Salud Ocupacional hará entrega a los servidores públicos, trabajadores oficiales, según sus funciones los elementos de protección personal necesarios para la realización de sus labores de acuerdo con los riesgos derivados de las actividades y oficios.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No.2496 de 17 noviembre de 2011 y todas las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los _____


Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL
 Rector *al*

Elaboró	Vo.Bo. Jefe Dependencia	Vo.Bo. Vicerectoría Administrativa	Vo. Bo. Jefe Oficina Planeación	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
Carmen Julia Patarroyo Sáenz <i>CP</i>	Dra. Martha Beatriz Tovar <i>MT</i>	BG Hugo Rodríguez Duren <i>HR</i>	Dr. José Wilmar Castro Selgado <i>JS</i>	Dra. Elsa Liliana Aquino Leguizamón <i>EL</i>